ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)
Sincelejo, Junio de 2022

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE EDUCACIÒN Y CULTURA MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se deberá elaborar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría de Educación, los aspectos necesarios para la ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIA PARA DOTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…) la autoridades de la república están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial y bridarle a la población estudiantil matriculada en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, puestos de estudios confortables para el buen desarrollo y desempeño de sus actividades académicas, requiere adelantar el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, el profesional del área de administrativa y financiera (e), a través de correo electrónico recibido por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, el día 31 de mayo de 2022, dentro de su informe de necesidad estableció que la ETC no cuenta con un inventario de mobiliario (sillas) para atender todos y cada uno de los requerimientos de los Directivos Docentes – Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo, razón por la cual se hace necesario realizar un proceso de contratación de mobiliario escolar (Sillas tipo universitaria), bajo los principios de la contratación estatal y la normatividad legal vigente.

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIA PARA DOTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

2.2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL: Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000	**56120000**	**56121500**	**56121502**
Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorio	Mobiliario general de aula	Asientos para aulas de clases

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**SILLA UNIVERSITARIA CON BRAZO NTC -4734**: Estructura fabricada en tubería redonda de 1" Calibre 16, con porta libros en varilla de 8mm de diámetro. Ensamble con soldadura mig. Acabado con pintura en polvo electrostática. Asiento, espaldar y raqueta fija en polipropileno instaladas con remache Pop 3/16". Terminales de los tubos con tapón redondo de nervadura.	2.030

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre bienes que pueden ser objeto de fabricación directa por parte del contratista.

4. ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

El municipio de Sincelejo a través de la Secretaría de Educación y Cultura, requiere adquirir sillas universitarias con brazo para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo, ahora bien, como los bienes muebles a adquirir son considerados bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo que conforme al artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección abreviada es la modalidad de contratación a aplicar, realizando compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente.

No obstante, con la expedición del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1985 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual a su vez establece:

"*Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del acuerdo marco de precios: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, están sometidas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*".

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación municipal de Sincelejo, pudo constatar que en el acuerdo marco denominado "Dotaciones Escolares II CCE-912-AMP-2019", que el mobiliario a adquirir (Sillas Universitarias), con las especificaciones técnicas requeridas, no se encuentran en el catálogo; no obstante, mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2022 dirigido a Colombia Compra Eficiente, enviado a través de correo electrónico institucional se solicitó a la mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, con PQRSD registrado con el No. 0701124, autorización para apartarnos del acuerdo marco de precios en razón a que el producto que requiere la entidad territorial no está en el referido acuerdo; solicitud que fue resuelta a través de correo electrónico de fecha 29 de marzo en el cual manifiestan lo siguiente:

"Su solicitud sobre Solicitud o duda PQRSD registrado con el número 0701124 a su nombre ha sido cerrado de acuerdo a la solución indicada por el técnico. A continuación, el detalle de la resolución:

Incidencia: Descripción

Título :Solicitud o duda PQRSD
Solicitantes : LUZ EMELINA CASTRO SIERRA
Fecha de Apertura :2022-03-24 12:58
Fecha de cierre :2022-03-29 10:02
Origen de la solicitud :Formulario Web

Fecha de solución : 2022-03-26 09:51
Tipo de solución : Definitivo
Solución :

Cordial saludo

En atención a su solicitud reportada a la mesa de servicio de la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle, la circular eterna 004 de 2021 indica que:

El minisitio de interés, la entidad estatal dispondrá para su consulta y lectura de la siguiente información:
(i) El catálogo de precios.

(ii) Las especificaciones técnicas.

(iii) La minuta del acuerdo marco de precios con sus modificaciones, si es del Caso.

(iv) La guía de compra.

(v) El simulador para preparar el proceso de abastecimiento.

(vi) Demás documentos relacionados con la futura transacción.

Ello con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 0 las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021.

Puede consultar el contenido de la circular en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf "

De conformidad con lo anterior, la entidad territorial – Secretaría de Educación municipal de Sincelejo, se aparta del citado acuerdo marco, máxime cuando, en otros procesos contractuales, tales como la Adquisición de dotación de vestido y calzado de labor, para funcionarios administrativos y docentes de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, vigencia 2021, la mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, manifestó lo siguiente:

"*(...) Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catalogo un nuevo producto en un segmento si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora; por consiguiente, son motivo de verificación y estudio para su posterior inclusión.*

El primer paso que debe dar la Entidad Compradora es enviar a Colombia Compra Eficiente, en el formato definido para las fichas técnicas (forma, apartados, etc), las especificaciones técnicas de cada prenda que desea adquirir en el catálogo (...)".

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente citada en precedencia, para ese caso en particular y dándole aplicabilidad por analogía para la compra de las sillas universitarias y dado el procedimiento que implica la inclusión de un producto en el acuerdo marco de precios, tardaría el proceso de contratación, razón por la cual se afectaría la comunidad estudiantil.

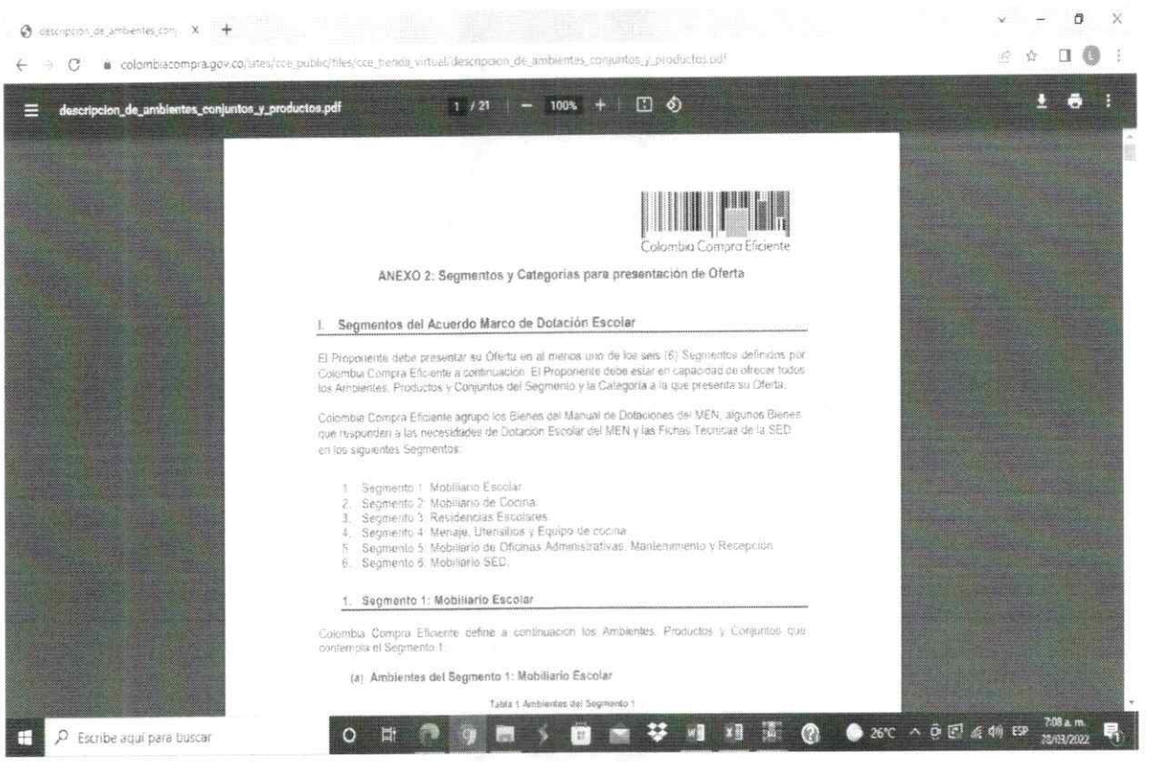
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021 establece: "*Planeación de una adquisición de bolsa de productos. Cuando no exista un acuerdo marco de precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

En este contexto, es la misma normatividad vigente quien nos permite apartarnos del acuerdo marco de precios y poder adquirir bienes o servicios a través de subasta inversa o bolsa de productos, razón por la cual, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

4.1. CRITERIOS DE LA ENTIDAD PARA ADOPTAR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA:

Haciendo un estudio y verificación del mobiliario de Sillas, de las que se pretende contratar y las que nos brinda el catalogo del Acuerdo Marco denominado "Dotaciones Escolares II –

CCE-912-1-AMP-2019, se pudo constatar que las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas que requiere la entidad a saber:


descripcion_de_ambientes.com

colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/descripcion_de_ambientes_conjuntos_y_productos.pdf

descripcion_de_ambientes_conjuntos_y_productos.pdf 1 / 21 100%

Colombia Compra Eficiente

ANEXO 2: Segmentos y Categorías para presentación de Oferta

I. Segmentos del Acuerdo Marco de Dotación Escolar

El Proponente debe presentar su Oferta en al menos uno de los seis (6) Segmentos definidos por Colombia Compra Eficiente a continuación. El Proponente debe estar en capacidad de ofrecer todos los Ambientes, Productos y Conjuntos del Segmento y la Categoría a la que presenta su Oferta.

Colombia Compra Eficiente agrupó los Bienes del Manual de Dotaciones del MEN, algunos Bienes que responden a las necesidades de Dotación Escolar del MEN y las Fichas Técnicas de la SED en los siguientes Segmentos:

1. Segmento 1: Mobiliario Escolar.
2. Segmento 2: Mobiliario de Cocina.
3. Segmento 3: Residencias Escolares.
4. Segmento 4: Menaje, Utensilios y Equipo de cocina.
5. Segmento 5: Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción.
6. Segmento 6: Mobiliario SED.

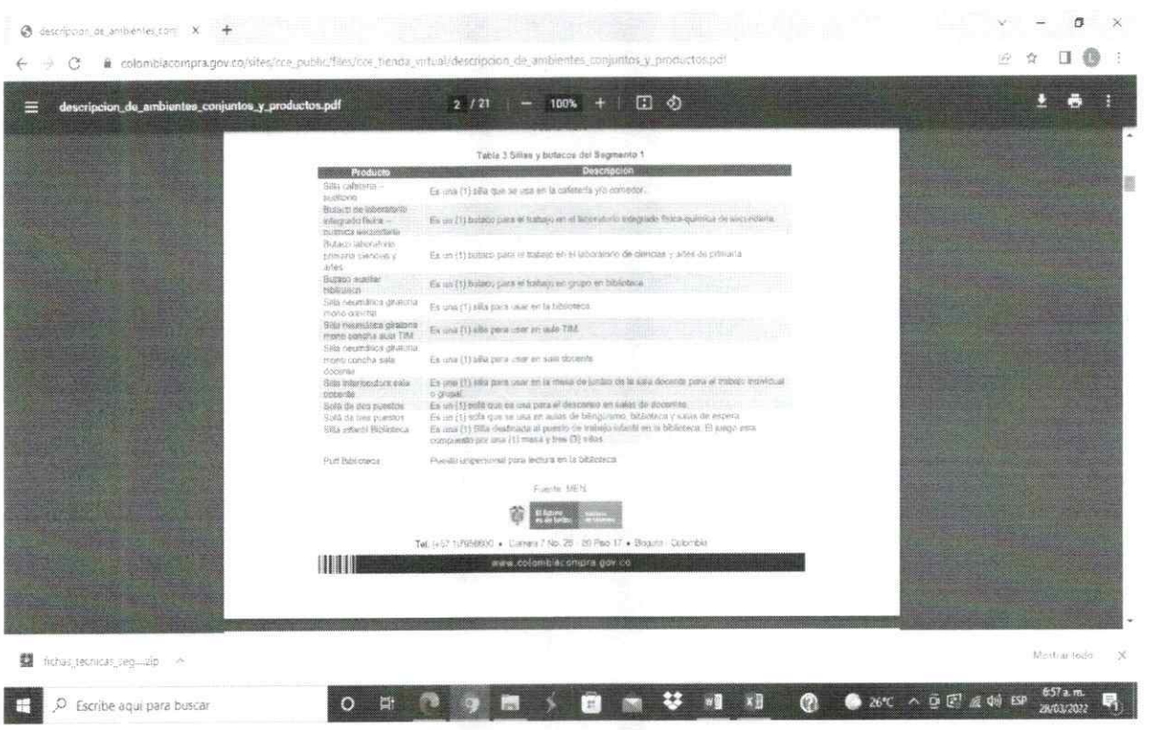
1. Segmento 1: Mobiliario Escolar

Colombia Compra Eficiente define a continuación los Ambientes, Productos y Conjuntos que contempla el Segmento 1:

(a) Ambientes del Segmento 1: Mobiliario Escolar

Tabla 1 Ambientes del Segmento 1

Escribe aquí para buscar 26°C ESP 7:08 a. m. 28/03/2022


descripcion_de_ambientes.com

colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/descripcion_de_ambientes_conjuntos_y_productos.pdf

descripcion_de_ambientes_conjuntos_y_productos.pdf 2 / 21 100%

Tabla 3 Sillas y butacos del Segmento 1

Producto	Descripción
Silla cafetería – auditorio	Es una (1) silla que se usa en la cafetería y/o comedor.
Butaco de laboratorio integrado física – química secundaria	Es un (1) butaco para el trabajo en el laboratorio integrado física-química de secundaria.
Butaco laboratorio primaria ciencias y artes	Es un (1) butaco para el trabajo en el laboratorio de ciencias y artes de primaria.
Butaco auxiliar biblioteca	Es un (1) butaco para el trabajo en grupo en biblioteca.
Silla neumática giratoria mono colectiva	Es una (1) silla para usar en la biblioteca.
Silla neumática giratoria mono concha aula TIM	Es una (1) silla para usar en aula TIM.
Silla neumática giratoria mono concha sala docente	Es una (1) silla para usar en sala docente.
Silla interlocutora sala docente	Es una (1) silla para usar en la mesa de juntas de la sala docente para el trabajo individual o grupal.
Sofá de dos puestos	Es un (1) sofá que es usa para el descanso en salas de docentes.
Sofá de tres puestos	Es un (1) sofá que se usa en aulas de bilingüismo, biblioteca y salas de espera.
Silla infantil Biblioteca	Es una (1) Silla destinada al puesto de trabajo infantil en la biblioteca. El juego esta compuesto por una (1) mesa y tres (3) sillas.
Puff Biblioteca	Puestito unipersonal para lectura en la biblioteca.

Fuente: MEN.

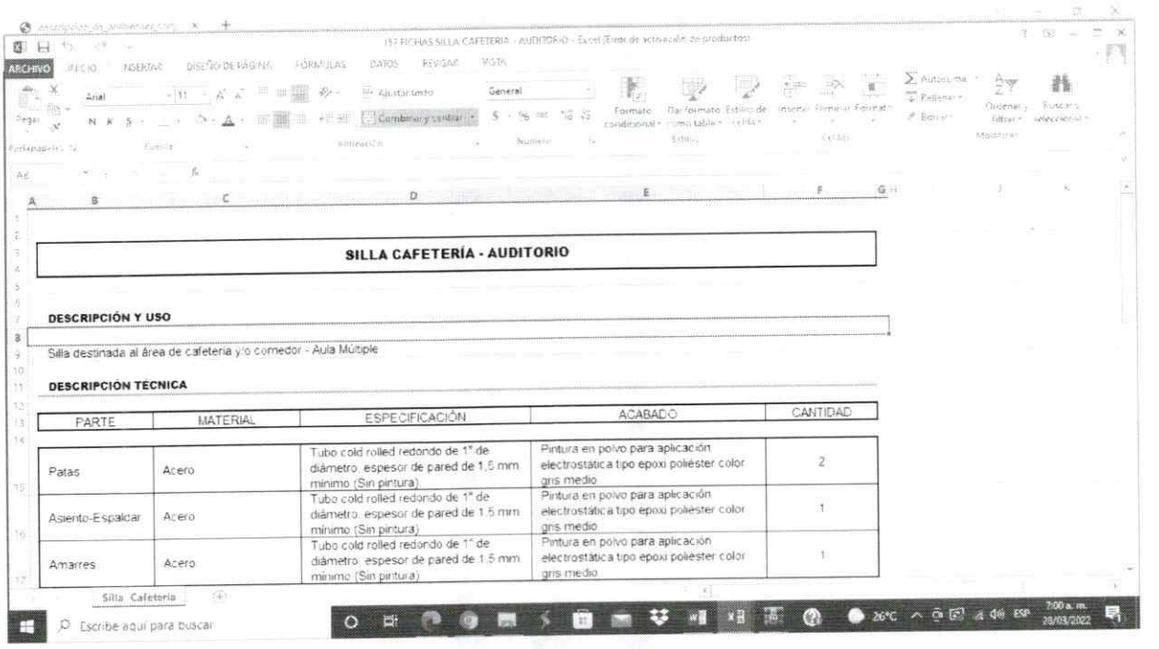
Tel. (+57 1) 7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

fichas_tecnicas_zeg....zip Mostrar todo

Escribe aquí para buscar 26°C ESP 6:57 a. m. 28/03/2022

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Descripción de ambientes-conjuntos y productos.



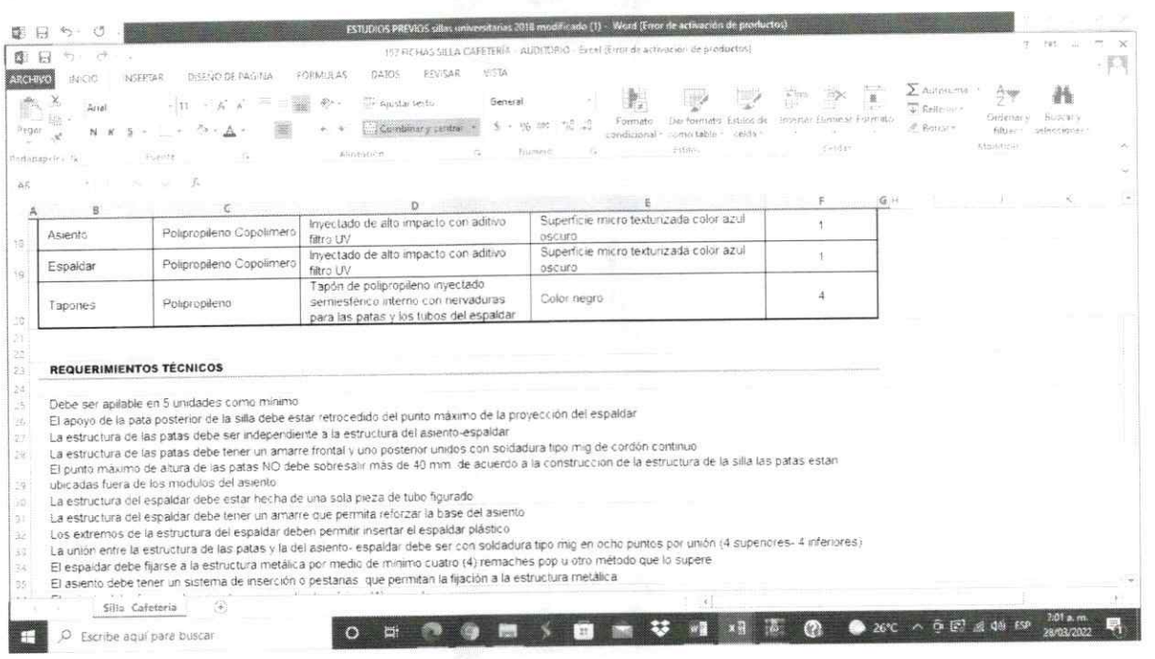
SILLA CAFETERÍA - AUDITORIO

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al área de cafeteria y/o comedor - Aula Múltiple

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris medio	2
Asiento-Espaldar	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris medio	1
Amarres	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared de 1,5 mm mínimo (Sin pintura)	Pintura en polvo para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color gris medio	1

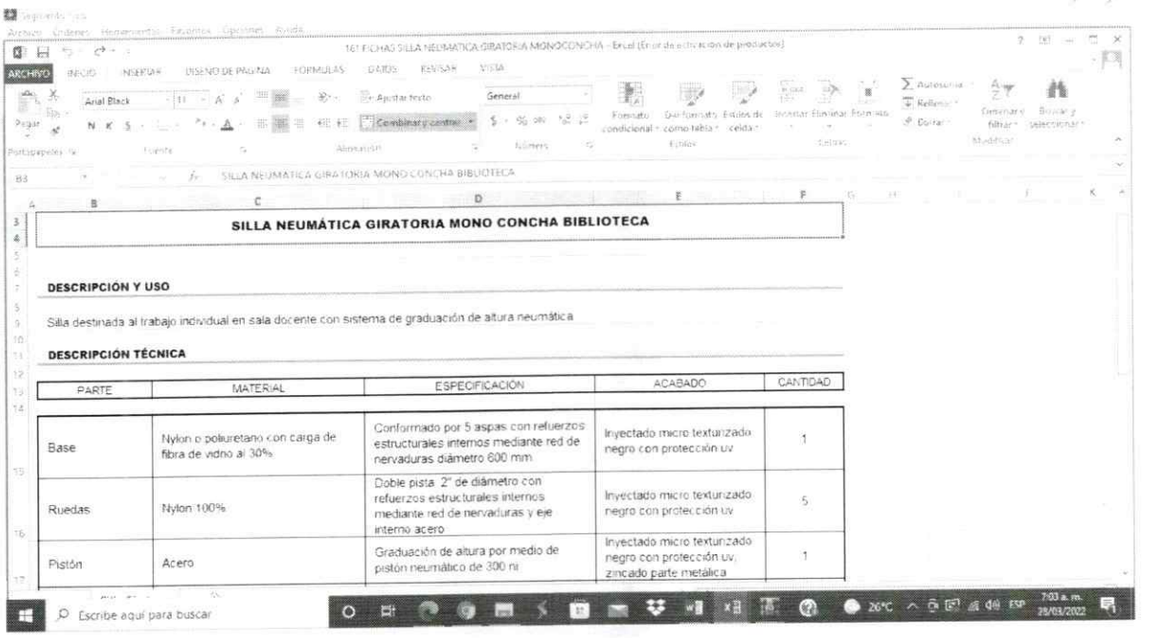


Asiento	Polipropileno Copolimero	Inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie micro texturizada color azul oscuro	1
Espaldar	Polipropileno Copolimero	Inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV	Superficie micro texturizada color azul oscuro	1
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas y los tubos del espaldar	Color negro	4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debe ser apilable en 5 unidades como mínimo
El apoyo de la pata posterior de la silla debe estar retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar
La estructura de las patas debe ser independiente a la estructura del asiento-espaldar
La estructura de las patas debe tener un amarre frontal y uno posterior unidos con soldadura tipo mig de cordón continuo
El punto máximo de altura de las patas NO debe sobresalir más de 40 mm de acuerdo a la construccion de la estructura de la silla las patas estan ubicadas fuera de los modulos del asiento
La estructura del espaldar debe estar hecha de una sola pieza de tubo figurado
La estructura del espaldar debe tener un amarre que permita reforzar la base del asiento
Los extremos de la estructura del espaldar deben permitir insertar el espaldar plástico
La unión entre la estructura de las patas y la del asiento- espaldar debe ser con soldadura tipo mig en ocho puntos por unión (4 superiores- 4 inferiores)
El espaldar debe fijarse a la estructura metálica por medio de mínimo cuatro (4) remaches pop u otro método que lo supere
El asiento debe tener un sistema de inserción o pestanas que permitan la fijación a la estructura metálica

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Ficha Técnica.



161 FICHAS SILLA NEUMATICA GIRATORIA MONOCONCHA - Excel (Error de activación de productos)

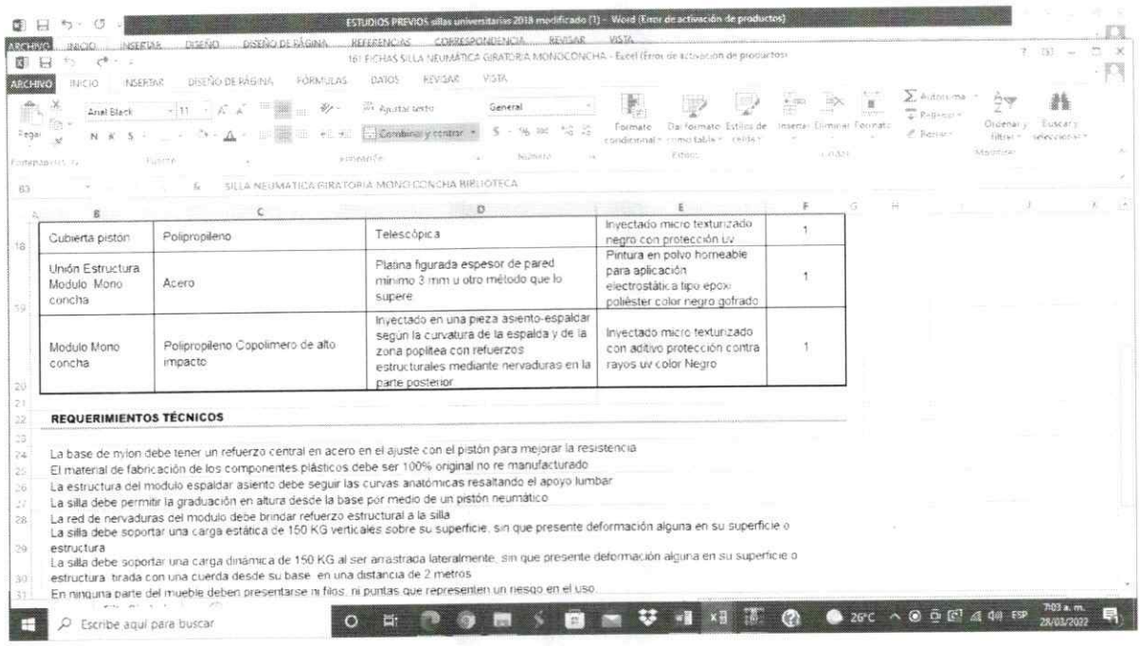
SILLA NEUMÁTICA GIRATORIA MONO CONCHA BIBLIOTECA

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al trabajo individual en sala docente con sistema de graduación de altura neumática

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Base	Nylon o poliuretano con carga de fibra de vidrio al 30%	Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras diámetro 600 mm.	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Ruedas	Nylon 100%	Doble pista 2" de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y eje interno acero	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	5
Pistón	Acero	Graduación de altura por medio de pistón neumático de 300 ni	Inyectado micro texturizado negro con protección uv, zincado parte metálica	1



ESTUDIOS PREVIOS sillas universitarias 2018 modificado [1] - Word (Error de activación de productos)

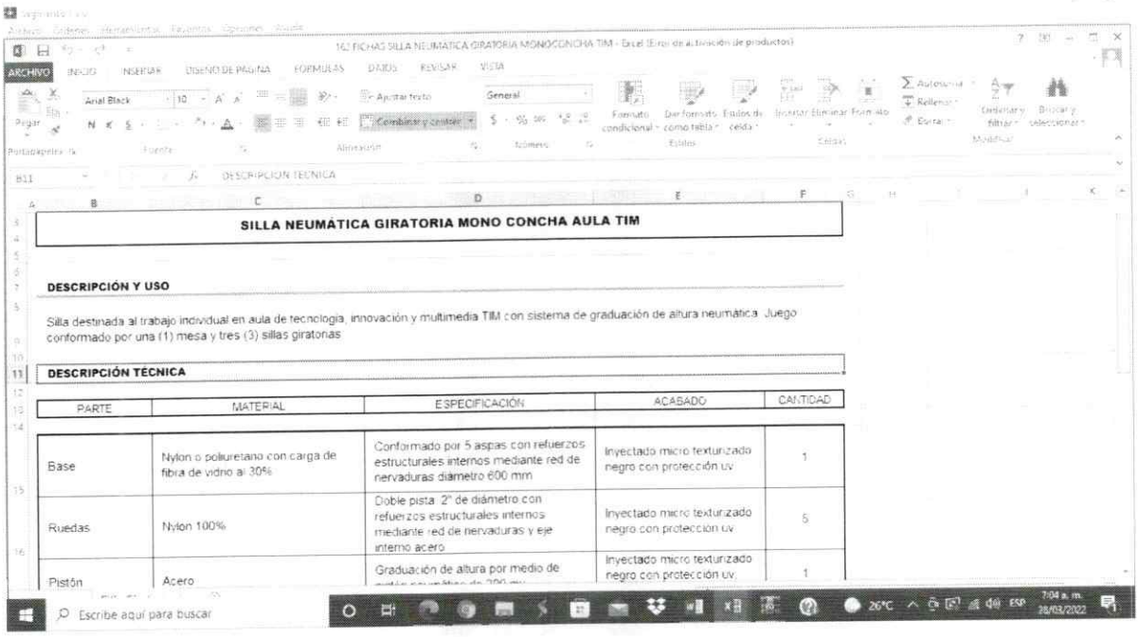
161 FICHAS SILLA NEUMÁTICA GIRATORIA MONOCONCHA - Excel (Error de activación de productos)

Cubierta pistón	Polipropileno	Telescópica	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Unión Estructura Modulo Mono concha	Acero	Platina figurada espesor de pared mínimo 3 mm u otro método que lo supere	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro gofrado	1
Modulo Mono concha	Polipropileno Copolimero de alto impacto	Inyectado en una pieza asiento-espaldar según la curvatura de la espalda y de la zona poplítea con refuerzos estructurales mediante nervaduras en la parte posterior	Inyectado micro texturizado con aditivo protección contra rayos uv color Negro	1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La base de nylon debe tener un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia
El material de fabricación de los componentes plásticos debe ser 100% original no re manufacturado
La estructura del modulo espaldar asiento debe seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar
La silla debe permitir la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático
La red de nervaduras del modulo debe brindar refuerzo estructural a la silla
La silla debe soportar una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura
La silla debe soportar una carga dinámica de 150 KG al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura, tirada con una cuerda desde su base en una distancia de 2 metros
En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Ficha Técnica.



162 FICHAS SILLA NEUMATICA GIRATORIA MONOCONCHA TIM - Excel (Error de activación de productos)

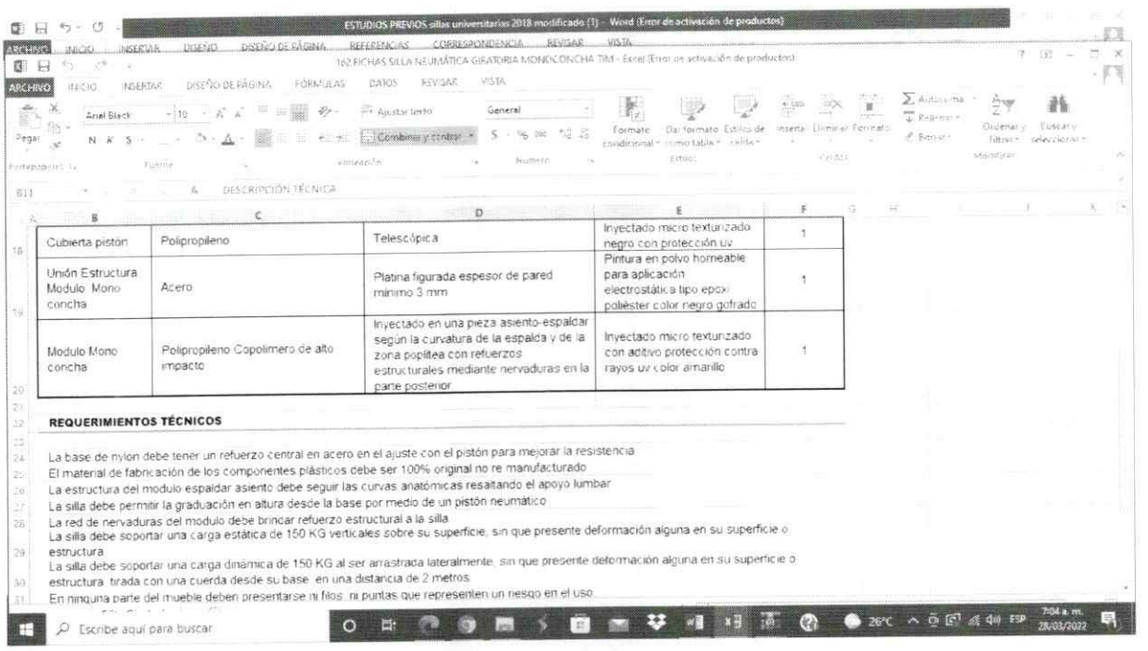
SILLA NEUMÁTICA GIRATORIA MONO CONCHA AULA TIM

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al trabajo individual en aula de tecnología, innovación y multimedia TIM con sistema de graduación de altura neumática. Juego conformado por una (1) mesa y tres (3) sillas giratorias

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Base	Nylon o poliuretano con carga de fibra de vidrio al 30%	Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras diámetro 600 mm	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Ruedas	Nylon 100%	Doble pista 2" de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y eje interno acero	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	5
Pistón	Acero	Graduación de altura por medio de	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1



ESTUDIOS PREVIOS sillas universitarias 2018 modificado (1) - Word (Error de activación de productos)

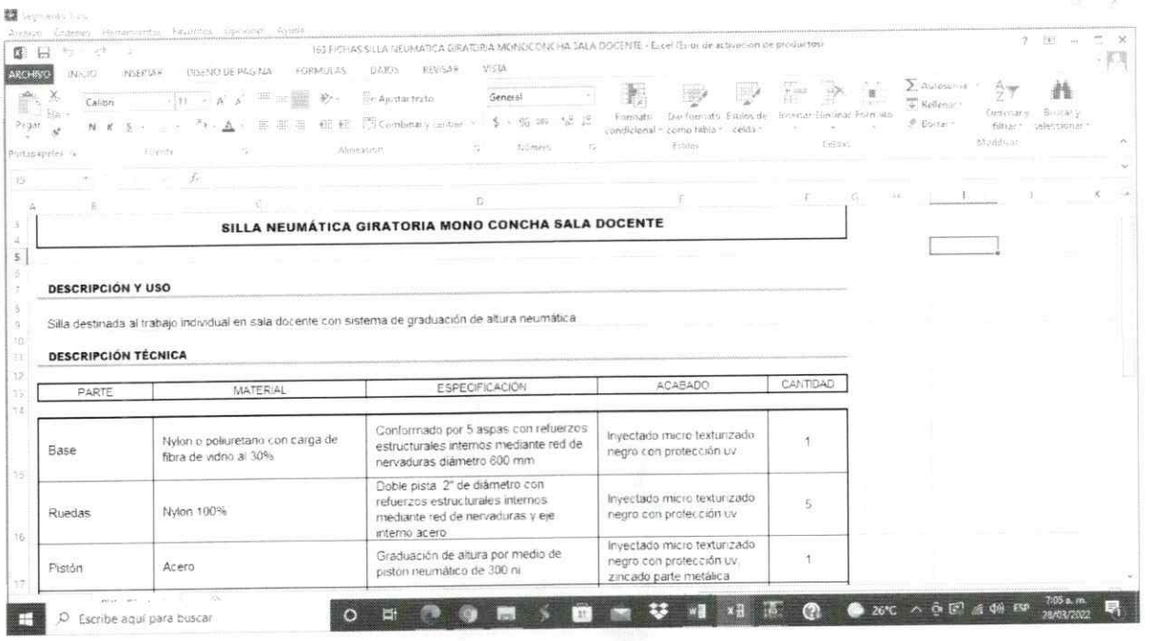
162 FICHAS SILLA NEUMÁTICA GIRATORIA MONOCONCHA TIM - Excel (Error de activación de productos)

Cubierta pistón	Polipropileno	Telescópica	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Unión Estructura Modulo Mono concha	Acero	Platina figurada espesor de pared mínimo 3 mm	Pintura en polvo horneable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro gofrado	1
Modulo Mono concha	Polipropileno Copolimero de alto impacto	Inyectado en una pieza asiento-espaldar según la curvatura de la espalda y de la zona poplítea con refuerzos estructurales mediante nervaduras en la pare posterior	Inyectado micro texturizado con aditivo protección contra rayos uv color amarillo	1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La base de nylon debe tener un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia
El material de fabricación de los componentes plásticos debe ser 100% original no re manufacturado
La estructura del modulo espaldar asiento debe seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar
La silla debe permitir la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático
La red de nervaduras del modulo debe brindar refuerzo estructural a la silla
La silla debe soportar una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura
La silla debe soportar una carga dinámica de 150 KG al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura, tirada con una cuerda desde su base, en una distancia de 2 metros
En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Ficha Técnica.



163 FICHAS SILLA NEUMATICA GIRATORIA MONOCONCHA SALA DOCENTE - Excel (Error de activación de productos)

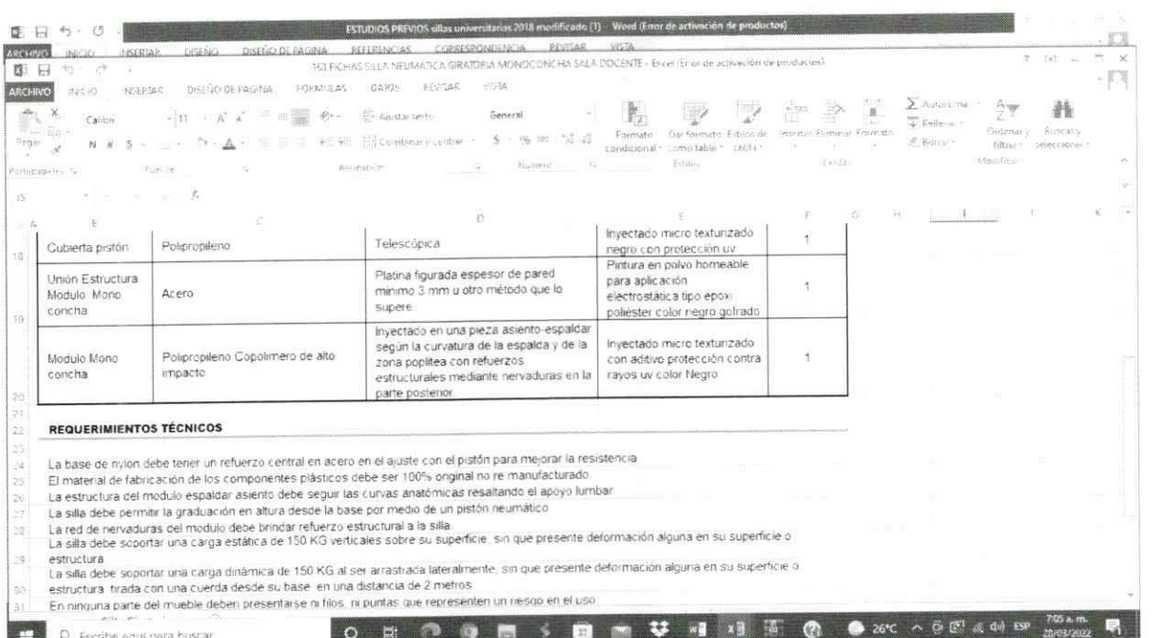
SILLA NEUMÁTICA GIRATORIA MONO CONCHA SALA DOCENTE

DESCRIPCIÓN Y USO

Silla destinada al trabajo individual en sala docente con sistema de graduación de altura neumática

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Base	Nylon o poliuretano con carga de fibra de vidrio al 30%	Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras diámetro 600 mm	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Ruedas	Nylon 100%	Doble pista 2" de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y eje interno acero	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	5
Pistón	Acero	Graduación de altura por medio de piston neumático de 300 ni	Inyectado micro texturizado negro con protección uv, zincado parte metálica	1



ESTUDIOS PREVIOS sillas universitarias 2018 modificado (1) - Word (Error de activación de productos)

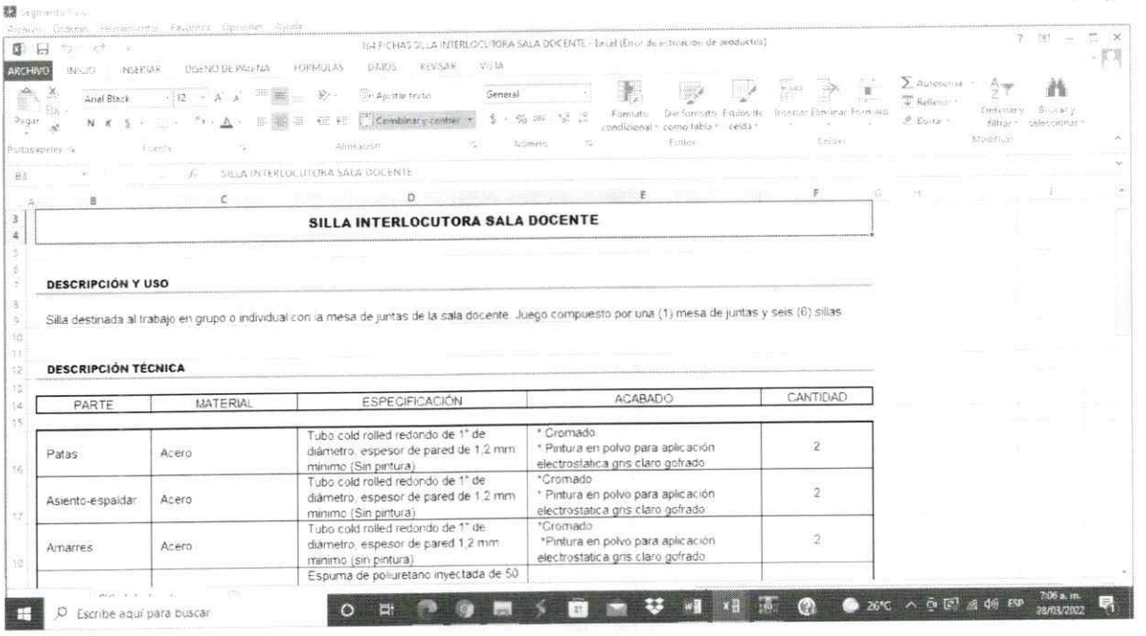
163 FICHAS SILLA NEUMATICA GIRATORIA MONOCONCHA SALA DOCENTE - Excel (Error de activación de productos)

Cubierta pistón	Polipropileno	Telescópica	Inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Unión Estructura Modulo Mono concha	Acero	Platina figurada espesor de pared mínimo 3 mm u otro método que lo supere	Pintura en polvo homeable para aplicación electrostática tipo epoxi poliéster color negro gofrado	1
Modulo Mono concha	Polipropileno Copolimero de alto impacto	Inyectado en una pieza asiento-espaldar según la curvatura de la espalda y de la zona poplítea con refuerzos estructurales mediante nervaduras en la parte posterior	Inyectado micro texturizado con aditivo protección contra rayos uv color Negro	1

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La base de nylon debe tener un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia
El material de fabricación de los componentes plásticos debe ser 100% original no re manufacturado
La estructura del modulo espaldar asiento debe seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar
La silla debe permitir la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático
La red de nervaduras del modulo debe brindar refuerzo estructural a la silla
La silla debe soportar una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura
La silla debe soportar una carga dinámica de 150 KG al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura, tirada con una cuerda desde su base en una distancia de 2 metros
En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Ficha Técnica.



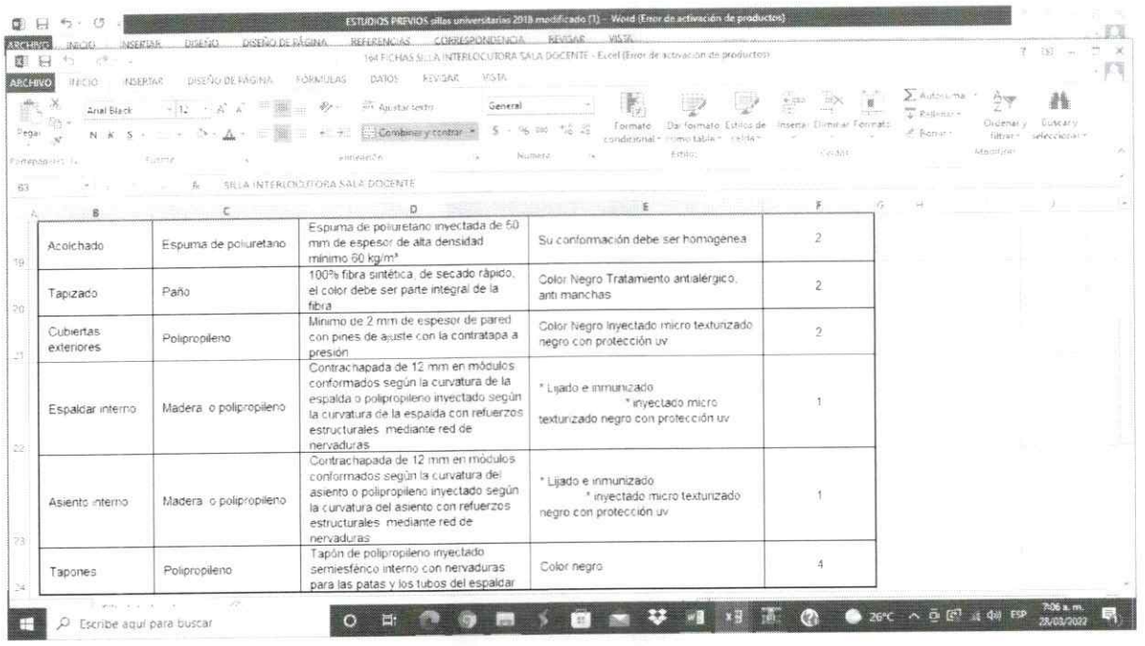
SILLA INTERLOCUTORA SALA DOCENTE

DESCRIPCIÓN Y USO

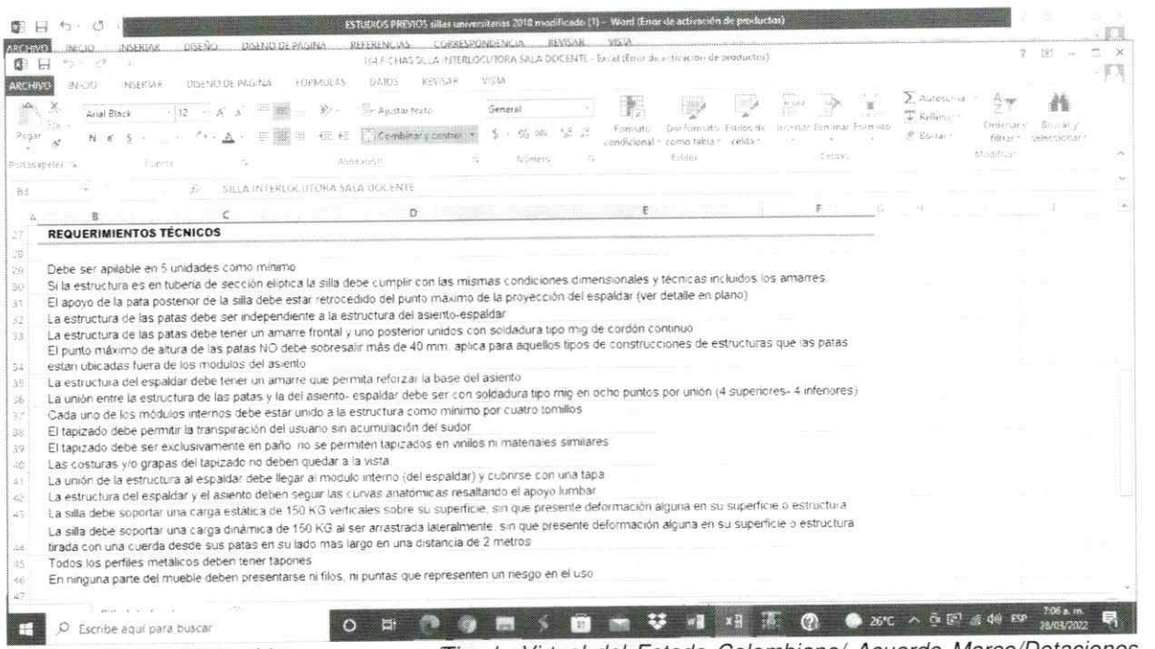
Silla destinada al trabajo en grupo o individual con la mesa de juntas de la sala docente. Juego compuesto por una (1) mesa de juntas y seis (6) sillas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIÓN	ACABADO	CANTIDAD
Patas	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo (Sin pintura)	* Cromado * Pintura en polvo para aplicación electrostatica gris claro gofrado	2
Asiento-espaldar	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared de 1,2 mm mínimo (Sin pintura)	*Cromado * Pintura en polvo para aplicación electrostatica gris claro gofrado	2
Amarres	Acero	Tubo cold rolled redondo de 1" de diámetro, espesor de pared 1,2 mm mínimo (sin pintura)	*Cromado *Pintura en polvo para aplicación electrostatica gris claro gofrado	2
		Espuma de poliuretano inyectada de 50		



Acolchado	Espuma de poliuretano	Espuma de poliuretano inyectada de 50 mm de espesor de alta densidad mínimo 60 kg/m³	Su conformación debe ser homogenea	2
Tapizado	Paño	100% fibra sintética, de secado rápido, el color debe ser parte integral de la fibra	Color Negro Tratamiento antialérgico, anti manchas	2
Cubiertas exteriores	Polipropileno	Mínimo de 2 mm de espesor de pared con pines de ajuste con la contratapa a presión	Color Negro Inyectado micro texturizado negro con protección uv	2
Espaldar interno	Madera o polipropileno	Contrachapada de 12 mm en módulos conformados según la curvatura de la espalda o polipropileno inyectado según la curvatura de la espalda con refuerzos estructurales mediante red de nervaduras	* Lijado e inmunizado * inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Asiento interno	Madera o polipropileno	Contrachapada de 12 mm en módulos conformados según la curvatura del asiento o polipropileno inyectado según la curvatura del asiento con refuerzos estructurales mediante red de nervaduras	* Lijado e inmunizado * inyectado micro texturizado negro con protección uv	1
Tapones	Polipropileno	Tapón de polipropileno inyectado semiesférico interno con nervaduras para las patas y los tubos del espaldar	Color negro	4



ESTUDIOS PREVIOS sillas universitarias 2018 modificado (1) - Word (Error de activación de productos)

FICHAS SILLA INTERLOCUTORA SALA DOCENTE - Excel (Error de activación de productos)

SILLA INTERLOCUTORA SALA DOCENTE

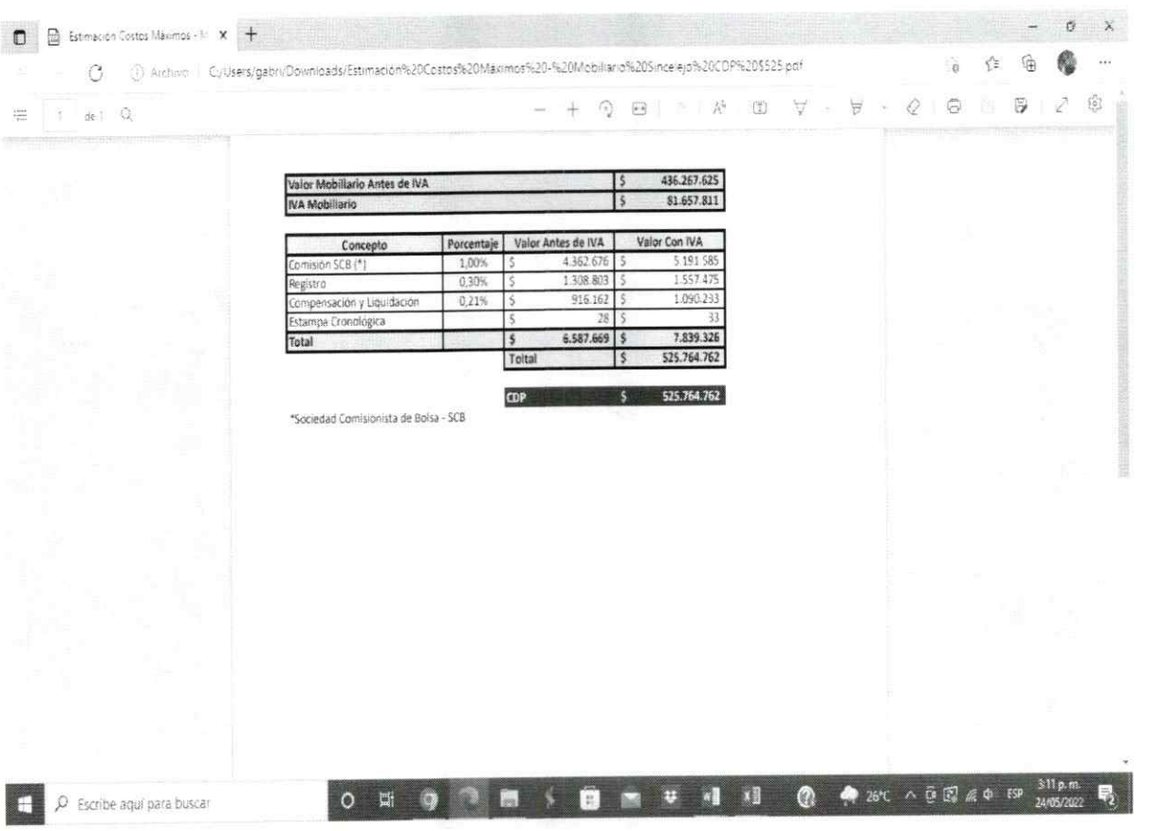
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debe ser apilable en 5 unidades como mínimo
Si la estructura es en tubería de sección elíptica la silla debe cumplir con las mismas condiciones dimensionales y técnicas incluidos los amarres
El apoyo de la pata posterior de la silla debe estar retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar (ver detalle en plano)
La estructura de las patas debe ser independiente a la estructura del asiento-espaldar
La estructura de las patas debe tener un amarre frontal y uno posterior unidos con soldadura tipo mig de cordón continuo
El punto máximo de altura de las patas NO debe sobresalir más de 40 mm. aplica para aquellos tipos de construcciones de estructuras que las patas estan ubicadas fuera de los modulos del asiento
La estructura del espaldar debe tener un amarre que permita reforzar la base del asiento
La unión entre la estructura de las patas y la del asiento- espaldar debe ser con soldadura tipo mig en ocho puntos por unión (4 superiores- 4 inferiores)
Cada uno de los módulos internos debe estar unido a la estructura como mínimo por cuatro tornillos
El tapizado debe permitir la transpiración del usuario sin acumulación del sudor
El tapizado debe ser exclusivamente en paño no se permiten tapizados en vinilos ni materiales similares
Las costuras y/o grapas del tapizado no deben quedar a la vista
La unión de la estructura al espaldar debe llegar al modulo interno (del espaldar) y cubrirse con una tapa
La estructura del espaldar y el asiento deben seguir las curvas anatómicas resaltando el apoyo lumbar
La silla debe soportar una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura
La silla debe soportar una carga dinámica de 150 KG al ser arrastrada lateralmente, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura tirada con una cuerda desde sus patas en su lado mas largo en una distancia de 2 metros
Todos los perfiles metálicos deben tener tapones
En ninguna parte del mueble deben presentarse ni filos, ni puntas que representen un riesgo en el uso

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Ficha Técnica.

Dejando así sin efectos el Acuerdo Marco de precios para los bienes o servicios requeridos, debido a que, ni este ni la tienda virtual ofrece a satisfacción las necesidades existentes abriendo el estudio para realizar la compra a través de la BOLSA DE PRODUTOS para la adquisición respectiva.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó un análisis de ventajas de adquirir el objeto contractual a través de la bolsa de productos, obteniendo un aproximado de los costos asociados a la bolsa de productos, así:



Estimación Costos Máximos - Mobiliario Sincelejo%20CDP%205525.pdf

Valor Mobiliario Antes de IVA	$ 436.267.625
IVA Mobiliario	$ 81.657.811

Concepto	Porcentaje	Valor Antes de IVA	Valor Con IVA
Comisión SCB (*)	1,00%	$ 4.362.676	$ 5.191.585
Registro	0,30%	$ 1.308.803	$ 1.557.475
Compensación y Liquidación	0,21%	$ 916.162	$ 1.090.233
Estampa Cronológica		$ 28	$ 33
Total		$ 6.587.669	$ 7.839.326
		Total	$ 525.764.762

CDP	$ 525.764.762

*Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación no cuenta con los recursos para amparar los costos asociados a la bolsa mercantil, aunado a ello, los recursos con que cuenta esta Secretaria para el proceso de adquisición de SILLAS UNIVERSITARIAS CON BRAZO NTC -4734, son provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP - , los cuales tienen una destinación específica.

Ahora bien, al tomar parte de estos recursos para asumir gastos por concepto de comisión disminuiríamos el presupuesto para la adquisición de las SILLAS UNIVERSITARIAS CON BRAZO NTC -4734, por lo que se estaría afectando la cantidad de las mismas para cubrir la necesidad que requiera la entidad para dotar a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo; razón por la cual, resulta más ventajoso adoptar la modalidad de subasta inversa.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo fijado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por regla general, modificado por el Decreto 310 de 2021, el cual es su artículo 2.2.1.2.1.2.12 establece que cuando no exista acuerdo marco de precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pueden ser adquiridos haciendo uso de subasta inversa o utilizar la bosa de productos.

En este contexto, este proceso contractual, dado su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe tramitarse y adjudicarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo que deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el pliego de condiciones:

a) Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, sus anexos, adendas y oferta.
b) Ejecutar el contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta.
c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora afectada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
d) Entregar los bienes objeto de contrato, en la forma y plazo establecido en el contrato y conforme a las especificaciones, calidad, y precio convenido.
e) Constituir las pólizas de conformidad con lo pactado en el contrato.
f) Hacer los cambios, ajustes o arreglos que sean necesarios en las SILLAS TIPO UNIVERSITARIA, los cuales correrán por parte del contratista sin que esto genere gastos adicionales para el Municipio y debe realizarlos dentro de los 15 días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega al beneficiario final.
g) Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
h) Cumplir con el objeto del contractual de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
j) Cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato.

5.2. DEL MUNICIPIO:

a) El municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el contratista preste los servicios y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1.993.
b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos
c) Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del contratista.
d) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
e) Controlar la calidad de los bienes contratados e informar las fallas.
f) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
g) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ellos hubiere lugar, las expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISION:

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la secretaria (o) de Educación municipal de Sincelejo o quien haga sus veces, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. LUGAR DE EJECUCION:

Las sillas universitarias con brazo se entregarán por parte del contratista dentro del término de ejecución en el Municipio de Sincelejo, específicamente en Almacén Municipal.

9. FORMA DE PAGO:

El municipio de Sincelejo, pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez sean recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la (s) respectiva (s) factura (s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato entre otros. Pago realizado con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo, no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista y/o contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION.

A fin de establecer una base sólida que sirva para determinar el presupuesto estimado del presente proceso, la entidad considera necesario tener en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y como referencia los precios en el mercado de los insumos requeridos, ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para bienes y/o servicios que se pretende contratar, según cotizaciones solicitadas por la Entidad a los diferentes posibles oferentes (anexas al expediente contractual).

En virtud de lo anterior, teniendo presente la variación de los precios del mercado, el promedio de las cotizaciones recibidas, el municipio de Sincelejo considera que el costo del objeto del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS MCTE ($449.984.010); presupuesto que hace parte integral del expediente contractual, el cual, a su vez, cubre los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 10706 del 10 de junio de 2022, expedido por el Director de Presupuesto del municipio de Sincelejo, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MCTE ($450.000.000), sufragados con recursos del Sistema General de Participaciones.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente manera:

NOTA No. 1: Se aclara que los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a escoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo le contratista.

CLASE	DESCRIPCIÓN	ATRIBUCIÒN DEL RIESGO	IMPACTO
General	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	Contratista	Alto
General	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Bajo
Especifica	Falta de pago o retraso en el pago del valor del contrato	Entidad	Bajo
Especifico	Falta de previsión de la entidad al definir el objeto y obligaciones del contratista	Entidad	Bajo

especifico	Que el contratista no cumple dentro del plazo estipulado el objeto del contrato y/o obligaciones y especificaciones técnica de lo contratado	Contratista	Bajo
General	Capital de trabajo insuficiente por parte del contratista para la compra de materiales.	contratista	Bajo

12. ANÀLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÒN Y DEL CONTTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNCIPIO DE SINCELEJO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amprar los siguientes riesgos que implican para el presente proceso de contratación:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL BIEN**, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

13. SUJECIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO:

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores, tal como se muestra a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A	NO

ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

14. VEEDURIAS CIUDADANAS: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Se invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la atapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

15. CONSTANCIA DE REVISIÒN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

16. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÀLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

Se deja constancia que la entidad estatal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Atentamente,

ALVARO MANUEL HOYOS ROMERO
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Cohen Ordosgoitia	Abogada Contratista Oficina Jurídica SEM	
Revisó	Rafael Céspedes Silgado	Profesional Especializado Oficina Jurídica SEM	
Aprobó	Carlos Balseiro Cury	Líder (e) Administrativa y Financiera SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario.			